

Nuestros derechos y nuestro poder

Desde el momento en que empezamos a organizar nuestro sindicato, tenemos importantes derechos en virtud de la legislación estadounidense.

LOS TRABAJADORES PODEMOS

- **PODEMOS** pedir a nuestros compañeros de trabajo que nos acompañen a las reuniones del sindicato.
- **PODEMOS** hablar con nuestros compañeros de trabajo sobre cuestiones laborales como el salario, la seguridad y el trato justo.
- **PODEMOS** repartir folletos del sindicato en lugares como la sala de descanso o la cafetería cuando no estemos trabajando.
- **PODEMOS** plantear los problemas directamente a la dirección mediante peticiones, delegaciones y hablando en reuniones de audiencia cautiva.

LA EMPRESA NO PUEDE

- **NO PUEDE** decir a los trabajadores que nos despedirá o castigará si participamos en actividades sindicales.
- **NO PUEDE** amenazar a los empleados con la pérdida del puesto de trabajo, el descenso de categoría, el traslado o la reasignación a puestos más difíciles si formamos un sindicato.
- **NO PUEDE** interrogar a los empleados sobre las actividades sindicales de una forma que nos coaccione o intimide.
- **NO PUEDE** espiar o fingir que espía nuestras reuniones sindicales.

La Junta Nacional de Relaciones Laborales (NLRB, por sus siglas en inglés) es el organismo estadounidense que protege nuestro derecho legal a formar un **sindicato**. Eso no significa que los jefes no infringen la ley, pero sí significa que tenemos protección.

Además, contamos con una protección aún más fuerte que la NLRB: **nos tenemos los unos a los otros. En un sindicato, la unión hace la fuerza.** Al crear apoyo para nuestro sindicato, hacemos que sea mucho más difícil para el jefe señalar a cualquiera de nosotros individualmente.

opeiu494af1-cio



De pie ♦ Con orgullo ♦ Vamos Sindicato



join.uaw.org